



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 6212 /

30 Dic 2011

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recurso entre el Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana y la I. Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2011.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 2595, de fecha 15 de Junio de 2011, emitida por don Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.-
- 3).- El Decreto Exento 3625, suscrito con fecha 08 de Agosto del año 2011, que aprueba el Convenio de transferencia de Recursos para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.-
- 4).- La Modificación de Convenio de Transferencia para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, suscrita con fecha 30 de Agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Parral.-
- 5).- El Decreto Exento Nº 5654, de fecha 22 de Noviembre de 2011, emitido por don Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Modificación de Convenio antes referido.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Convenio de Transferencia para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, suscrito con fecha 30 de Agosto de 2011, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representada por su Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, en adelante "el Ministerio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por este acto, las partes vienen en modificar el numeral Primero de la Cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de recursos de fecha 29 de Marzo de 2011, en cuanto al periodo de vigencia señalado en él, reemplazándose el mes de Octubre por el de Diciembre.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes vienen en reemplazar la Cláusula Décima Novena de referido convenio la que queda como sigue: "Para llevar a cabo el referido convenio, el Ministerio transferirá la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$10.098.000.-)** a la Municipalidad, correspondiente a honorarios del Coordinador Municipal por los meses de Abril a Diciembre de 2011, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.- Dicha cantidad se girará en dos cuotas, la primera de ellas por un monto de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 7.854.000.-)** correspondiente a los honorarios del Coordinador Municipal de los meses comprendidos entre el mes de Abril a Octubre de 2011, ambos incluidos, la cual se transferirá dentro de los siguientes 30 días hábiles de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.- La segunda cuota correspondiente a los

honorarios del Coordinador Municipal de los meses de Noviembre a Diciembre de 2011, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.244.000.-)**, se transferirá dentro de los últimos cuatro meses del año 2011.- Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del referido convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Cláusula Vigésima Cuarta del convenio.- Se deja expresamente establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas en el convenio.-

4.- ESTABLÉCESE, que las partes, de igual forma, vienen en reemplazar la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de transferencia la que señala lo siguiente: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de Enero de 2012, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.- No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Plan, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, podrán iniciarse desde el 01 de abril de 2011.- El Municipio tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre de 2011 para la ejecución del Convenio, contemplando el mes de Enero de 2012 para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la Cláusula Vigésima Cuarta del referido Convenio.- Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que apruebe el convenio no se encuentre totalmente tramitado.-

5.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Convenio de Transferencia de Recursos antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del Convenio original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- DIDECO
6.- SECPLAN (2)